

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

#### JEFATURA DE MINAS DE MADRID

RELACION nominal de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal de esta Jefatura en los días y término municipal que á continuación se expresa:

CLASE DE LA OPERACIÓN	Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO	INTERESADO	VECINDAD Y DOMICILIO	Minas colindantes según el expediente	Interesados y sus domicilios
Desde el día 24 del actual al 31 del mismo							
Continuación de la demarcación	622	Presteza.....	Colmenarejo.....	D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba.....	Madrid.—Hotel S. <sup>a</sup> Cruz..	San Joaquín, número 462.	D. Joaquín Llorens.— Madrid.—Hotel de Santa Cruz. D. Ramón Altarriva.— Madrid.—Calle de Aguirre, 1. principal.
						Ramón, número 377.....	

Madrid 17 de Julio de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Federico Kuntz.

440.—742.

#### Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 25 de Junio de 1902

Señores que asistieron: Bernad, Benito Moreno, Pérez Royo, Hevia, Salcedo, y Castillo (Vicepresidente).

En esta sesión toma posesión como Vocal de la misma el Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento número 58, D. Vicente de Salcedo y Molinuevo.

Abierta aquélla á las nueve de la mañana bajo la presidencia de D. Félix del Castillo, con la asistencia de los Facultativos Sres. Jurado de la Parra y D. Jesús Lozano, Médicos militar y civil respectivamente, este último en sustitución del suplente Sr. Cebrián, que se halla enfermo.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de las excepciones de los mozos del actual reemplazo y años anteriores, se obtuvo el siguiente resultado:

**Reemplazo de 1902**

*Hospital*

Núm. 182.—José Morales Rubiato.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

*Universidad*

Núm. 254.—Sebastián Rodríguez y Rodríguez.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

*Alcalá de Henares*

Núm 5.—Félix Wenceslao Cuesta Andrés.—Soldado condicional com-

prendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

9.—Narciso Sánchez Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

30.—Julián Timoteo Valdepeñas Piquet.—Pendiente de reconocimiento.

38.—Blas Nicolás Sánchez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

64.—Antonio Torregrosa Expósito.—Excluido con arreglo al caso octavo del art. 80 de la Ley.

*Barajas*

Núm. 12.—Cruz Sánchez Coronado.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

15.—Jesús Julián de Mesa.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

*Campo Real*

Núm. 9.—Sebastián Fochs Sánchez.—Istrúyase expediente de prófugo.

*Santorcaz*

Núm. 5.—Nicolás Pérez de la Cava (conocido por Calixto).—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

*Valdilecha*

Núm. 5.—Jesús García Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

*Vallecas*

Núm. 38.—Severiano García Iniesta.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

67.—Feliciano Velasco del Río.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art 80 de la Ley.

**Colmenar Viejo**

Núm. 18.—Loreto Yusado Madrid.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Aranjuez**

Núm. 23.—Pedro Saco Fernández.—Se ordena al Sr. Alcalde de Aranjuez que los Médicos municipales le reconozcan con arreglo al art. 125.

41.—José María Redondo Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

75.—Indalecio Pelegrín Díaz Cavenro.—Oficiase al Alcalde de Aranjuez para que sea reconocido con arreglo al art. 125.

**Arganda**

Núm. 31.—José María Basteiro García.—Instrúyase expediente de prófugo.

32.—Felipe Cercadillo Castejón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Felipe Pedro Montes Batanero.—Instrúyase expediente de prófugo.

42.—Mateo Pérez González.—Instrúyase expediente de prófugo.

**Colmenar de Oreja**

Núm. 32.—Valentín Gil Hurtado.—Instrúyase expediente de prófugo.

**Chinchón**

Núm. 34.—Manuel de la Torre Mingálvaro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

**Estremera**

Núm. 13.—Germán Vergara Palencia.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Valdaracete**

Núm. 1.—Juan Padrino Moratilla.—Pendiente del reconocimiento del padre.

**Villaconejos**

Núm. 1.—Jorge Sánchez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Sebastián García Jubera.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Navalagamella**

Núm. 2.—Vicente González Arévalo.—Instrúyase expediente de prófugo.

**Revisión.—Reemplazo de 1901****Hospital**

Núm. 27.—Manuel Fernández Rothenflue.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

85.—Jesús Amadeo Sánchez Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Palacio**

Núm. 308.—Manuel Gutiérrez Morales.—Soldado por haber resultado útil.

**Vallecas**

Núm. 3.—Felipe Valbuena Luenego.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

20.—Pedro García Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley (artículo 104)

22.—Anselmo Alcolea Lázaro.—Instrúyase expediente de prófugo.

30.—Gregorio Ruiz Mercader.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**Chozas de la Sierra**

Núm. 2.—Nicolás Jacinto Fernández García.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

**Fuencarral**

Núm. 17.—Marcos Rodríguez Garrido.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Guadalix**

Núm. 11.—Cirilo de la Cruz Expósito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Manzanares**

Núm. 1.—Celedonio Frutos Ballesteros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Guadarrama**

Núm. 7.—Rufino Aláez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Aranjuez**

Núm. 1.—Pedro Flores Rodríguez.—Instrúyase expediente de prófugo.

**Arganda**

Núm. 21.—Julián Hernández González.—Instrúyase expediente de prófugo.

**Chinchón**

Núm. 7.—Antonio Barragán Honorati.—Excluido por haber fallecido.

**Morata de Tajuña**

Núm. 4.—Emilio Matinote Pedraza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Tielmes**

Núm. 12.—Alejandro Martínez Hernando.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Carabanchel Alto**

Núm. 15.—Celestino Herranz García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Valdemoro**

Núm. 17.—Carlos María Fernández Blanco.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

**Majadahonda**

Núm. 1.—Hipólito Álvarez Guillén.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

**Ribatejada**

Núm. 2.—Eulogio García Puebla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

3.—Regino Estuñiga Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Revisión.—Reemplazo de 1899****Congreso**

Núm. 44.—Gabriel López Younger.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

**Universidad**

Núm. 175.—Manuel Gullón García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley (art. 104).

**Alcalá**

Núm. 10.—Pablo Lucio Sanz Muñoz.—Pendiente de talla.

**Colmenar Viejo**

Núm. 1.—Galo López Ordáx.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Hortaleza**

Núm. 2.—Gabino Barceló Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, en relación con el octavo del art. 80. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Villaconejos**

Núm. 14.—Agustín Mesas Ruiz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87, en relación con el octavo del art. 80. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

**Getafe**

Núm. 22.—Francisco Sierra Ranz.—Soldado por haber resultado útil.

**Villaverde**

Núm. 1.—Ramón Olivier Cea.—Talla: 1'505 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

**Revisión.—Reemplazo de 1898****Estremera**

Núm. 12.—Toribio Fernández Plata.—Soldado por no justificar la excepción.

Acceder a lo solicitado por los mozos Heliodoro Lozano, Fidel Carralero y Benito, Antonio Felipe Asenjo Fernández Inglán, Pedro Sanz Montero, Julián Cascajero, Manuel Gullón y Fernando Doalto, acogiéndose a los beneficios que por analogía concede el art. 104 de la Ley.

Subsanar el error padecido al declarar soldado al mozo núm. 211 del distrito de Palacio Juan Fernández García, siendo que el fallo que corresponde a éste es el de soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en cumplimiento de lo que dispone el art. 176 de la Ley, que procede acceder a lo solicitado por el mozo Agustín Echevarría Elosna, número 216 del distrito de Buenavista para el reemplazo de 1899, y devolverle la cantidad que consiguió para redimirse del servicio militar activo por no haberle correspondido servir en filas, quedando en situación de excedente de cupo por razón del número que obtuvo en el sorteo, según el informe dado por la zona de Reclutamiento núm. 57, remitiendo al propio tiempo a dicha Autoridad la instancia del interesado.

Desestimar por improcedente la instancia del mozo Clemente Rodríguez, sorteado en Aranjuez para el actual reemplazo, solicitando autorización para residir en Tarragona y manifestar al mozo referido, por conducto del Sr. Alcalde, que lo que pretende no es de la competencia de esta Comisión y sí de la Autoridad militar, donde puede acudir, una vez verificado su ingreso en Caja en la zona de Reclutamiento de Getafe en 1.º de Agosto próximo.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito que no aparece alistado desde el año 1894 a la fecha el soldado Juan Salamanca Piñagarrón, y que, en vista de lo dispuesto por su Autoridad, se ordena al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital lo incluya en el alistamiento del año actual y sorteo supletorio próximo, comunicándolo así al citado distrito.

Rectificar el error padecido en los fallos de esta Comisión referentes a los mozos Atenadoro Vázquez Campanero y Vicente González Navarro, números 4 y 5 del reemplazo actual y cupo de Valdelaguna, los cuales deben de ser como sigue:

**Valdelaguna**

Núm. 4.—Atenadoro Vázquez Campanero.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'585 milímetros y resultado útil.

5.—Vicente González Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Acordar, como complemento a su resolución fecha 12 del corriente, proponer a la Diputación que, teniendo en cuenta la costumbre establecida sin interrupción durante muchos años, se conceda una mensualidad íntegra como gratificación a los funcionarios que se expresan en su mencionado acuerdo de 12 del corriente como justa remuneración a sus trabajos extraordinarios y cuya certificación se acompaña, y habida consideración a que el párrafo segundo del art. 10 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 otorga atribuciones a la Diputación para conceder gratificaciones a su personal sin especial autorización de la Superioridad.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó a los representantes de los pueblos que han concurrido en este día a verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos o sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que previene el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con los acuerdos adoptados por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Félix del Castillo.—El Secretario, C. Pozzi.

434.—469.

**Ayuntamientos****MADRID****Secretaría**

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de quince días, el expediente instruido para llevar a efecto una transferencia de crédito de 70.000 pesetas, que habrá de deducirse del cap. XI «Imprevistos», para aumento de la partida de 15.000 pesetas consignadas en el cap. III, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto municipal vigente, y cuya cantidad se hace necesaria para atender a la instalación y ampliación de farolas del alumbrado público, tanto de gas como eléctrico, en distintos puntos de esta capital.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Julio de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

441.—755.

**Secretaría.—Negociado 3.º**

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Vicente Peironcely proyecta instalar un motor eléctrico de 1 y 1/2 caballos de fuerza en la casa núm. 22 de la calle de Lavapiés.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 16 de Julio de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

441.—756.

**Becerril de la Sierra**

Por el traslado del que la ha venido desempeñando se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por el suministro de medicamentos á veinte familias pobres, más la venta libre á los vecinos de esta villa y pueblos limítrofes de Collado Mediano, Navacerrada y algunos igualados de Matalpino y El Boalo, que siempre han concurrido á esta localidad por ser la farmacia más próxima.

Este pueblo dista cinco kilómetros de la estación de Collado Mediano, línea de Segovia; tiene buenas aguas y consta de 180 vecinos, más unos 200 que se calcula tendrán entre los citados pueblos de Collado Mediano y Navacerrada, dan un resultado de 380 para la venta libre.

Los solicitantes presentarán las suyas respectivas en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente documentadas, durante el plazo de treinta días, que se contarán desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Becerril de la Sierra 16 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Fernández.

441.—761.

**Colmenar de Oreja**

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Junio del corriente año, que se forma en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

**Sesión del día 1.º**

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombró Perito aforador á Julián Rayado para que, en unión de otro que con aquel carácter designará la Administración del Real Patrimonio, lleven á cabo el aforo de los cereales que durante el corriente año se recolecten en la vega de este término.

Fué aprobada la cuenta presentada por Juan Delgado, importante 25 pesetas, por 100 cargas de arena para el arreglo de la plaza de la Villa.

Quedó enterada la Corporación de que durante el próximo pasado mes de Mayo se habían recaudado en la estación telefónica municipal 45'35 pesetas, importe de los telefonemas expedidos durante dicho mes.

Asimismo de que por esta Depositaria municipal se había rendido la cuenta referente al cupo de Consumos para el Tesoro correspondiente al año de 1901.

**Día 8**

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta de suministro de

materiales de la estación telefónica municipal, importante 14'75 pesetas.

La del gasto de pastas y refresco servido al elemento oficial el 29 de Mayo último con motivo de la festividad del Santísimo Corpus Christi, importante 22'70 pesetas.

La del Maestro cantero Agustín Fernández, importante 62 pesetas, por obras ejecutadas en la fuente del Pilarejo.

Otra del mismo sujeto por obras de arreglo en el camino llamado del Cristo, que asciende á 49'50 pesetas.

Que la Comisión de Fomento, del seno de la Corporación, auxiliada de los Peritos Ambrosio Cruz y José Velasco, practique un reconocimiento en el paraje llamado de San Miguel é informe si es ó no cierto haberse roturado fraudulentamente terrenos concejiles.

También se adoptaron varios acuerdos relacionados con fondos del Pósito.

**Día 15**

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden de 3 de Mayo último relativa á la indemnización á las Corporaciones civiles por los productos de sus bienes desamortizados correspondientes á las ventas posteriores al 21 de Julio de 1876.

Fué aprobada la cuenta presentada por el encargado del Hospital municipal por el lavado de ropas del herido Calixto Gastón, importante seis pesetas 50 céntimos.

Se acordó gratificar al Secretario del Ayuntamiento con la cantidad de 30 pesetas por su viaje y estancia en Madrid, durante tres días, para gestionar el despacho de varios asuntos relacionados con el mismo.

Se acordaron algunas moratorias relacionadas con reintegros á fondos del Pósito.

Enterada la Corporación del informe emitido por la Comisión de Fomento de su seno respecto de los terrenos detentados en el paraje de San Miguel, y resultando de aquél que las usurpaciones datan de más de un año, el Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto por Real orden de 10 de Mayo de 1884, acordó recobrar la posesión de los bienes de que queda hecho mérito, acudiendo para ello á los Tribunales ordinarios.

**Día 22**

No pudo tener lugar por no rennirse número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

**Día 29**

Fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la cuenta de los viajes y estancia en Madrid, durante seis días, del Depositario de fondos municipales para gestionar el cobro de varios créditos á favor del Ayuntamiento, cuya cuenta asciende á 57 pesetas.

Asimismo la presentada por Victoriano Fernández por estancias en el Hospital municipal del herido Calixto Gastón, importante 78 pesetas 57 céntimos.

También lo fué la de gastos parroquiales con motivo de la función llamada de mandato y festividad del Santísimo Corpus Christi, importante 106 pesetas.

Las de Anacleto Dorado por dos kilos de pastas y refresco y almendras para obsequiar á los niños de las Escuelas municipales que fueron examinados en el

próximo pasado mes de Diciembre, importantes 59 pesetas 50 céntimos.

Se acordó indemnizar con 17 pesetas 50 céntimos al Secretario del Ayuntamiento por su viaje y estancia en Madrid para comparecer ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento el 25 del corriente para resolver incidentes de quintas.

La Junta municipal no ha celebrado sesión alguna durante el corriente mes.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del corriente mes.

Y para que conste y remitirle al Excm. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, expido la presente visada por el Sr. Alcalde.

Colmenar de Oreja y Julio de 1902. = V.º B.º = José Boto. = El Secretario, Angel J. y Sever.

739.—440.

**Villarejo de Salvanés**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

**Sesión ordinaria del día 5 de Abril**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril.

Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el trimestre anterior.

Autorizar á D. José Villaseñor para recoger en las oficinas de Hacienda las cédulas personales del presente año.

**Día 12**

Se aprobó el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta presentada por el Agente del Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre de 1901.

Nombrar Recaudador de cédulas personales al Secretario D. Eusebio Pestana.

Adicionar á la lista de Beneficencia á la vecina pobre Tiburcia Beñichón.

Quedar enterados de la liquidación al Ayuntamiento por la Dirección de la Deuda por una lámina de propios sin emitir, importante 81.226'56 pesetas.

**Día 19**

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

**Día 26**

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

**Día 3 de Mayo**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Que con cargo al capítulo VI, artículo 3.º del presupuesto, se hagan unas pequeñas obras que son necesarias en el Hospital municipal.

Clasificar como incobrables los descubiertos de contribución territorial del primer semestre de 1900 que expresa la relación presentada por el Agente ejecutivo.

Que se cambien cuatro romanas viejas por otras nuevas y se abone la diferencia con cargo al capítulo XI del presupuesto.

Que con cargo al capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto se paguen los gastos de función y música en la festividad de San Isidro, según costumbre de años anteriores.

**Día 10**

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

**Día 17**

Se aprobó el acta de la anterior.

Que para celebrar la coronación y jura de S. M. el Rey (q. D. g.), se iluminen los edificios municipales; que la banda de música toque en los balcones del Ayuntamiento, pagándose los gastos que ocasionen con cargo al capítulo IX, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Que se compren gorras á los alguaciles y serenos municipales, pagando su importe con cargo al capítulo II, artículo 3.º del presupuesto actual.

Que el repartimiento individual para gastos de extinción de la langosta se forme por Secretaría, y que los gastos que ocasionen se paguen con cargo al capítulo I, art. 9.º del presupuesto.

Que no habiéndose presentado reclamación sobre el acuerdo de 3 del actual sobre créditos incobrables de contribución, se declara partida fallida la cantidad que representa la relación presentada por el Agente ejecutivo.

**Día 24**

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó abonar al Sr. Alcalde los gastos de viaje para asistir, en representación del Ayuntamiento, á las fiestas dadas en Madrid á los Alcaldes de España con motivo de la coronación y jura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

Se aprobaron los apéndices al amillaramiento, mandando exponerlos al público del 1.º al 15 de Junio, ambos inclusivos.

Se aprobó el repartimiento individual para los gastos de extinción de la langosta en el presente año.

Se acordó pagar 30 pesetas á la banda de música por su asistencia á la función del Corpus.

**Día 31**

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

**Día 7 de Junio**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio.

Se acordó que con cargo al capítulo VI, artículo 1.º del presupuesto, se componga el piso de una habitación de la casa del Maestro D. Antonio Cordero y se compren persianas para los balcones de la Escuela de doña Teresa Pérez.

**Día 14**

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

**Día 21**

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó interesar de la Comisión de Hacienda que tan pronto como se haga la liquidación del presupuesto del año 1901 se forme el presupuesto adicional para el presente año.

Se concedió un socorro de 20 pesetas á Francisco Panadero para que conduzca su esposa al Hospital Provincial.

Se acordó que con cargo al capítulo XI se paguen los impresos para denuncias de los guardias municipales.

Se aprobó el padrón para el cobro del canon de la Dehesilla y que se anuncie la cobranza en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se acordó adicionar á la lista de Beneficiencia á Segundo Alonso y Juana Blas.

Que para la expedición y recogidas de hojas del padrón de la cría caballar se nombren Agentes repartidores á José Jiménez y Jerónimo Serna.

La Corporación quedó enterada de la circular del Ministro de la Gobernación sobre la formación de las Juntas municipales de Reformas sociales.

Que con cargo al capítulo XI del presupuesto se den 25 céntimos de peseta de gratificación por cada denuncia puesta en el primer semestre.

Que se practique por administración una pequeña obra de recomposición en los caminos vecinales.

Se acordó que con cargo al capítulo XI, artículo único, se paguen los gastos que ocasione una Comisión que en unión del Sr. Alcalde ha de pasar á Madrid á gestionar asuntos del Ayuntamiento.

Día 28

No se celebró sesión por no haber asuntos de qué tratar.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión de 19 de Abril

Se votó y aprobó el presupuesto extraordinario para el corriente año.

Villarejo de Salvanes 30 de Junio de 1902.—El Secretario, Eusebio Pestana.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Julio de 1902.—V.º B.º.—El Alcalde, Anselmo Brea.—El Secretario, Eusebio Pestana.

437.—615.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### SANTANDER

D. Julio Smith Cabaleyro, Capitán ayudante del regimiento infantería de Andalucía, núm. 52, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero actual del soldado que fué de este regimiento, Antonio Menéndez Enche.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del primer batallón expedicionario de este regimiento á la Isla de Cuba, Antonio Menéndez Enche, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la Autoridad militar del punto donde se halle.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias por si fuera habido, rogándoles por mi parte den conocimiento á este Juzgado.

Dado en Santander á los nueve días del mes de Julio de mil novecientos dos.—Julio Smith.

441.—770.

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

En los autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital sigue en concepto de pobre D. José Rodríguez y Miranda contra D. Luis Villoria y Pellico, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á 28 de Mayo de 1902. El Sr. D. Luis Rubio y Contreras, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. José Rodríguez y Miranda, de esta vecindad, casado, jornalero y mayor de edad, defendido hoy por el Letrado D. Miguel Tejedor y representado por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, contra D. Luis Villoria Pellico, cuyas demás circunstancias no constan, por estar declarado en rebeldía sobre pago de pesetas.

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. José Rodríguez Miranda de las 1.260 pesetas de principal, intereses legales correspondientes desde 1.º de Octubre de 1893, en que el deudor se constituyó en mora, costas causadas y que se causen, á cuyo pago condeno al ejecutado.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que por rebeldía del demandado se publicará en la forma que disponen los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rubio.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el local destinado al efecto en el mismo día su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el *Diario Oficial de Avisos*, expido el presente en Madrid á 11 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

441.—766.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Blázquez Nieto, que dijo vivir en la calle de las Torres, número 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.067 que pende en este Juzgado por vender leche adulterada; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.—V.º B.º.—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

431.—348.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José González Méndez, que dijo vivir en la ronda de Toledo, número 26, tercero izquierda, núm. 2; y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 684 que pende en este Juzgado por escándalo y embriaguez; aperi-

bido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.—V.º B.º.—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

431.—349.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Valentín Menéndez y Menéndez, que dijo vivir en la calle de San Ildefonso, núm. 30, principal, núm. 7, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 767 que pende en este Juzgado por ofensas á la moral; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Junio de 1902.—V.º B.º.—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

431.—350.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Florentino Esteban Aguado, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, número 122, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 19 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por lesiones con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Junio de 1902.—V.º B.º.—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

422.—201.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Francisco Casado Fernández, sin domicilio conocido, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 18 del actual, á la una, á ser reconocido por el Médico forense con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Junio de 1902.—V.º B.º.—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

422.—202.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Ciriaco Coso Cuéllar, que dijo vivir en la calle de Cervantes, núm. 9, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 24 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por lesiones al mismo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Junio de 1902.—V.º B.º.—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

423.—344.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Consuelo García Serrano, que dijo vivir en la calle de las Infantas, núm. 28, principal interior, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 22 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 5 de Julio de 1902.—V.º B.º.—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

438.—656.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Francisco Escribano Cuesta, que dijo vivir en la calle de Embajadores, número 53, principal, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 17 de Julio, á las diez, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 28 de Junio de 1902.—V.º B.º.—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

436.—589.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Alejandra López, que dijo vivir en la calle de Eguiluz, núm. 8, cuarto, número 2, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 19 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por desobediencia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Julio de 1902.—V.º B.º.—A. Prida.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

436.—540.

En virtud de acuerdo del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Manuel Ires Estébanez, que dijo vivir en la calle de Jardines, núm. 31, segundo derecha, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 29 del actual, á las diez, á celebrar juicio de faltas por desobediencia, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Julio de 1902.—Miguel Jiménez Madrid.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

441.—764.

Escuela Tipográfica del Hospicio.

183 Teléfono 183